

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E - 1735/2013 /

COLINA, 26 de Agosto de 2013.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1557/2013 de fecha 31 de Julio de 2013. 2.) Memorándum N° 325/13 de fecha 26 de Agosto de 2013, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de Agosto de 2013, suscrito con PRODUCCIONES ENTRETENCION Y ESPECTACULO MAGIC TWINS LTDA., para que realice una presentación artística el día 18 de Septiembre de 2013, con motivo de las actividades que el municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2013, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, y **PRODUCCIONES ENTRETENCION Y ESPECTACULO MAGIC TWINS LTDA.**, RUT: **76.015.475-K**, representada para tal efecto por don **NICOLAS LUISETTI GREZ**, Cédula de Identidad N° **13.198.109-0**, de Septiembre de 2013, para que realice una presentación artística el día 18 de Septiembre de 2013 para el Evento "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013" en la Medialuna de Santa Filomena.

2.- La coordinación y evaluación del presente vinculo contractual será la Unidad de Relaciones Publicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) más IVA, los cuales serán pagados contra la presentación de la factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50% del valor total a la firma del contrato y el restante el día del evento.


4.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad de Colina por un monto equivalente al 50% del anticipo, plazo de dicho pagare será hasta el día de la presentación

5.- Impútese el Cumplimiento del presente decreto al Ítem N° 22-08-011-006-000 denominado "Programas Culturales" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Unidad de Relaciones Publicas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PRODUCCIONES ENTRETENCIÓN Y ESPECTÁCULOS MAGIC TWINS LTDA.

En Colina, a 5 de Agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E- 1282/2013, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **PRODUCCIONES ENTRETENCIÓN Y ESPECTÁCULOS MAGIC TWINS LIMITADA**, rol único tributario N° 76.015.475-K, representada para tal efecto por don **NICOLÁS LUISETTI GREZ**, cédula nacional de identidad N° **13.198.109-0**, con domicilio en **Hombro Núñez N° 312, Recoleta, Santiago**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 22 de Septiembre de 2013, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1557/2013, de fecha 31 de Julio de 2013, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa para tal cometido.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, a Producciones Entretención y Espectáculo Magic Twins Limitada, para que realice una presentación artística el día Miércoles 18 de Septiembre de 2013, aprox. a las 22:20 hrs.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) más IVA, los cuales serán pagados contra la presentación de la factura de respectiva, acordando las partes un anticipo del 50% del valor total a la firma del contrato y el restante el día del evento tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagaré a favor de la I. Municipalidad por un monto equivalente al 50% del anticipo, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SÉPTIMO: Las partes establecen que el escenario, los equipos y sistemas de audio, monitoreo, iluminación, videos y otros, no podrán ser de uso exclusivo del artista, toda vez que se trate de un espectáculo que incluye diversas presentaciones de artistas que utilizarán los mismos equipos instalados en el recinto.

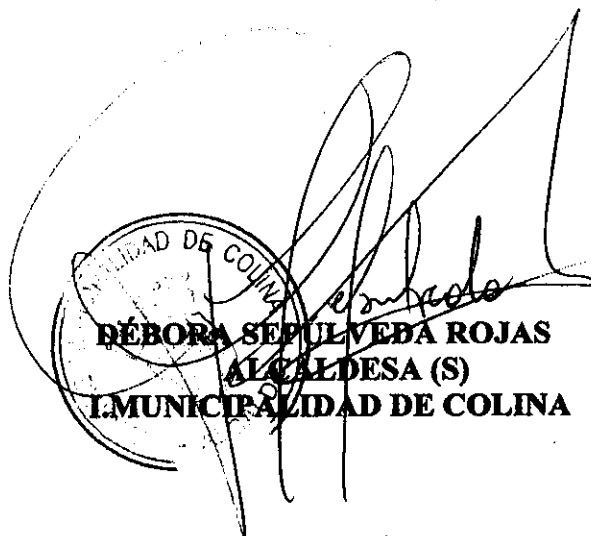
OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2013, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: Será prerrogativa del artista el asistir al evento "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013". En caso de asistencia será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro.

DÉCIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DUODÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el artista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
IMUNICIPALIDAD DE COLINA



NICOLÁS LUISETTI GREZ
PRODUCCIONES ENTRETENCIÓN Y ESPECTÁCULOS
MAGIC TWINS LTDA.

PAGARE

\$.- 2.975.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y PRODUCCIONES ENTRETENCIÓN Y ESPECTÁCULOS MAGIC TWINS LTDA, rol único tributario N° 76.015.475-K, representada para tal efecto por don Nicolás Luisetti Grez, cédula nacional de identidad N° 13.198.109-0, para que realice una presentación artistica de "Magic Twins" el dia Miércoles 18 de Septiembre de 2013.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

AS-

Colina, 05 de Agosto 2013.-


Firma del representante:

RUT : 13.198.109-0

Nombre del Aceptante: Nicolás Luisetti Gruez

Domicilio : Bombero Núñez N° 312 Recoleta

RUT : 13.198.109-0

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a cursive or scribbled name.